

SEGUNDO: Quiero Manifiestarle Señor (A) Honorable Que El 21 De Junio Del Año 2020, Me Doy Por Enterado A Través De La Plataforma De SIMO Que El Cargo Que Vengo Despeñado Hace De 24 Años Fue Sometido A Curso De Mérito, Inmediatamente Procedo Hacer El Trámite Correspondiente Para Poder Concursar Y Me Llevo La Sorpresa Que El Cargo Solo Estaba Para El Personal De Carrera Administrativa, Y No Fue Habilitado Para El Suscripto.

TERCERO: Quiero Manifiestar A Usted Señor (A) Juez Honorable Que Durante Este Tiempo Que Llevo Trabajado Con La Prologado Entidad Instituto Colombiano (Ica) He Adquirido Problemas De Salud Donde Se Ha Deteriorado Mi Salud Cada Día Más Ya Que Por El Diagnostico Medico Se Ha Demostrado Que Ha Sido A Raíz Del Tiempo Que

Llevo Trabajado Con El Instituto Colombiano Ica.

CUATRO: Quiero Exponerle A Usted Señor (A) Honorable Juez Que Soy Cabeza De Familia Ya Que Soy El Único Miembro En Mi Núcleo Familiar Que Estoy Trabajando, Donde Mi Familia Depende Económicamente Del Suscripto Y Donde Tengo Hijos A Cargo Y Cumplo Con Las Obligaciones Que Exige La Ley Como Son Alimentos, Educación, Y Entre Otras Cosas, Tengo Una Hijos La Cual Está Estudiando En La Universidad, Donde Su Señor Padre (Carlos Mario Granada Cano) Es Quien Tiene La Obligación De Los Estudios De Sus Hijos, Y La De Su Familia.

QUINTO: Que Los Concursantes Que Se Encuentra En Lista Elegibles No Cumple Con Los Requisitos Exigidos Por El Manual De Funciones Estipulado Por La Comisión Nacional Del Servicio Civil, Solicito A Usted Honorable Juez Que Sea Impugnada La Lista Elegible De La Convocatoria De Numero N° CNSC **20201000003516** Del 28 De Noviembre Del Año 2020 Y El Proceso De Selección De Numero N° 1506 Del Año 2020.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se Tutelen Los Derechos Fundamentales A La: Dignidad Humana, Mínimo Vital, Derecho Al Trabajo, El Derecho A La Estabilidad Laboral Reforzada Y La Protección Especial Por Ser Cabeza De Familia.

SEGUNDO: Se Ordené La Impugnación De La Lista Elegibles De La Resolución De Numero N° 20066 Del 02 De Diciembre Del Año 2022 Del Concurso De Mérito Nación 3, Ya Que Los Aspirantes No Cumplen Con Los Requisitos Mínimos Exigidos Por La CNSC.

TERCERO: Que Se Ordené Al Instituto Colombiano Agropecuario Ica, Hacer Un Estudio Minucioso De Las Hojas De Vida De Los Concursantes Que Se Encuentran En Dicha Lista De Elegibles Y Que La Entidad Antes Mencionada (Ica) Emita Una Respuesta De Fondo Acerca De Esta Pretensión.

CUARTO: Solicito A Usted Señor (A) Honorable Juez (A) Con El Respeto Debido Que Sea Impugnada La Lista De Elegibles Con Número De Resolución N. 20066 Del 02/12/2022, Que Se Publicó El 15 De Diciembre Del Año 2022 Por La CNSC.

DERECHOS VULNERADOS

Bajo Las Anteriores Pretensiones Y Hechos Considero Que Se Han Vulnerado Los Derechos Fundamentales Como Son: Dignidad Humana, Mínimo Vital, Derecho Al Trabajo, El Derecho A La Estabilidad Laboral Reforzada Y La Protección Especial Por Ser Cabeza De Familia, Al Debido Proceso, Igualdad, Salud, Trabajo, Vida, Y Principio De Legalidad.

MEDIDA PROVISIONAL

Ruego Su Señoría, Como Media Previa Cautelar, Con La Admisión De Esta Acción De Tutela Se Ordene La Suspensión De Los Efectos Jurídicos De La Publicación De La Lista De Elegibles Y De La Convocatoria De Numero N° CNSC **20201000003516** Del 28 De Noviembre Del Año 2020 Y El Proceso De Selección De Numero N° 1506 Del Año 2020, OPEC 149439; Código 2044; Grado 9, Que Dio Trámite Este Concurso, En Razón A Que Con La Misma Se Ordena Mi Inmediata Desvinculación Del Cargo Generando Perjuicio Irremediable Atendiendo Mi Condición De Salud, Hasta Tanto El Juez De Tutela Defina De Fondo La Presente Acción.

Frente Al Particular, El Artículo 7° Del Decreto 2591 De 1991 Dispone:

Artículo 7°. Medidas Provisionales Para Proteger Un Derecho. Desde La Presentación De La Solicitud, Cuando El Juez Expresamente Lo Considere Necesario Y Urgente Para Proteger El Derecho, Suspendirá La Aplicación Del Acto Concreto Que Lo Amenace O Vulnere. Sin Embargo, A Petición De Parte O De Oficio, Se Podrá Disponer La Ejecución O La Continuidad De La Ejecución, Para Evitar Perjuicios Ciertos E Inminentes Al Interés Público. En Todo Caso El Juez Podrá Ordenar Lo Que Considere Procedente Para Proteger Los Derechos Y No Hacer Ilusorio El Efecto De Un Eventual Fallo A Favor Del Solicitante. La Suspensión De La Aplicación Se Notificará Inmediatamente A Aquél Contra Quien Se Hubiere Hecho La Solicitud Por El Medio Más Expedito Posible.

El Juez También Podrá, De Oficio O A Petición De Parte, Dictar Cualquier Medida De Conservación O Seguridad Encaminada A Proteger El Derecho O A Evitar Que Se Produzcan Otros Daños Como Consecuencia De Los Hechos Realizados, Todo De Conformidad Con Las Circunstancias Del Caso, El Juez Podrá, De Oficio O A Petición De Parte, Por Resolución Debidamente Fundada, Hacer Cesar En Cualquier Momento La Autorización De Ejecución O Las Otras Medidas Cautelares Que Hubiere Dictado.

En Este Orden De Ideas, Y Aplicando Los Preceptos Normativos Antes Anotados Al Caso Concreto, Si Bien Por Su Naturaleza Y Contenido La Acción De Tutela Debe Adelantarse Con Arreglo A Los Principios De Publicidad, Prevalencia Del Derecho Sustancial, Celeridad Y Eficacia, No Es Viable En Este Caso Acceder A La Medida Provisional Solicitada, Como Quiera Que La Accionante Fundamenta La Misma Con Los Argumentos En Los Que Soporta Los Pedimentos De La Acción De Amparo.

PRUEBAS

Ruego Que Con El Fin De Establecer La Vulneración De Mis Derechos Fundamentales, Ordene Practicar Y Recibir Las Siguietes Pruebas.

1. DOCUMENTALES:

- Resolución N. 20066 Del 2 De Diciembre Del 2022. “Por La Cual Se Conform La Lista De Elegibles Para Proveer Una (1) Vacante (S) Definitiva (S) Del Empleo Denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 Identificado Con El Código POEC De Numero 149439, Modalidad De Ascenso Del Sistema General De Carrera Administrativa De La Planta De Personal Del Instituto Colombiano Agropecuario – Ica, Proceso De Selección De Numero 1506 De 2020 – Nación 3”
- Copia De La Cedula Del Señor Carlos Mario Granada Cano

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me Fundamento En El Artículo 86 De La Constitución Nacional Y Sus Decretos Reglamentarios 2591 Y 306 De 1992. Igualmente En Los Artículos 8 De La Declaración Universal De Los Derechos Humanos, 39 Del Pacto De Derechos Civiles Y Políticas Y 25 De La Convención De Los Derechos Humanos.

COMPETENCIA

Es Usted, Señor Juez, Competente, Para Conocer De Esta Acción, Por La Naturaleza Del Asunto, Por Tener Jurisdicción En El Domicilio De La Entidad Accionada Y Teniendo En Cuenta Lo Dispuesto En El Decreto 1382 De 2000.

JURAMENTO

Bajo La Gravedad Del Juramento, Manifiesto A Su Señoría Que No He Interpuesto Otra Acción De Tutela Por Los Mismos Hechos Y Derechos Aquí Relacionados, Ni Contra La Misma Entidad.

NOTIFICACIONES

Como Accionante Recibiré Notificaciones En: Al Correo Electrónico:
[REDACTED] La Parte Accionada Recibirá Notificaciones
En: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Del Señor Juez.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

Powered by CamScanner

Carlos Mario Granada Cano.

[REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]